

Bien objeto de subasta:

La treintaseisava parte del local comercial en planta de sótano, destinado a garaje, sito en la casa 1-3 de la calle Ciriaco Garrido de Logroño. Valorado en SETECIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 9 de marzo, de 1933.

El Secretario,

758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO

773

Perfeco-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 139/81 instados por Entidad Mercantil "Aire, Calefacción Doméstica, S.A." contra "López Romero, S.A." sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 864.083 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de mayo, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—3 generadores de aire caliente marca Aicadosa, modelo GF-550 con números 4376/42, 4875/A-4377/42.4376/A y 4873/42.4877/A. provistos de quemador automático tipo Presomatic 60-GO preparados para quemar gasóleo. Incluyen su cuadro de maniobra y chimenea de evacuación de humos, valorados cada uno de ellos en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (250.469 ptas.).

— 1 acondicionador de aire marca Roca tipo ASW-30 de 30.000 frigorías/hora refrigerado por agua mediante torre marca Roca TR-15 con bomba de circulación marca ITUR para 7.000 litros/hora, dotado de batería eléctrica

de 40 KW para proporcionar el calor necesario, valorado pericialmente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CATORCE PESETAS (157.314 ptas.)

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1933.

El Secretario,

766

761

Don José Luis López Tarazona, Acctal., Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 703-82 sobre Aceptación de Herencia a Beneficio de Inventario, a instancia de doña Esperanza Domínguez Álvarez, doña Clara Alicia, doña Ana María y doña Luisa Graciela Palacios Domínguez, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. López Tarazona Accidental.— En Logroño, a 29 de diciembre de 1932.

Dada cuenta; por repartidos a este Juzgado el anterior escrito acompañando poder notarial para pleitos y documentos, presentados por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña Esperanza Domínguez Álvarez, doña Clara Alicia, doña María y doña Luisa Graciela Palacios Domínguez, incoese expediente sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario, el que se registrará y numerará y en el que se tiene por parte a dicho Procurador en la representación que ostenta y con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma legal.

Se admite a trámite el expediente y conforme a los artículos 1014 y 1017, cítese a los acreedores, a los conocidos personalmente y a los desconocidos mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, B. O. de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a los efectos de formación de dicho Inventario, haciéndoles saber que el mismo comenzará dentro de los 60 días, dada su complejidad, siguientes al de la última publicación en dichos periódicos.

Librense los correspondientes despachos, que se entregarán al Procurador Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado.

Debuélvase el poder presentado, previo desglose y dejando constancia en autos.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.

Firmados.— José Luis López Tarazona.— Ante mí.— Vicente Peral Ballesteros.— Rubricados.

Y para que conste y a los efectos acordados expido el presente que firmo en Logroño, a 29 de diciembre de 1932.

El Secretario,

754

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO
CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

772

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 14 de 1932, promovidos por el Procurador don Antonio González Torres, a nombre y representación de doña Esther Angulo Teran, contra don Pedro Ugalde Abona y su esposa doña Isabel Fernández Martínez, mayores de edad, Perito industrial y sin profesión especial respectivamente, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de permuta, ha recaído la providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ Sr. SOTO MONJA.— Haro a 11 de marzo de 1933.

Por dada cuenta, y siendo firme la sentencia dictada en este juicio, procédase a su ejecución conforme es-